



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS, ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMÍNGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. JORGE LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA; Y LA MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apearse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- de fecha de de 2021 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los



particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Ciudad de México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 28, fracciones I, II y III, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 1, 2, 5, y 6 fracciones VI y VII del Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de la Honestidad y Función Pública y el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chiapas.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 1, 6, 28, fracciones I, II y III, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 5 y 6 fracciones VI y VII del Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica y Segundo transitorio de los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Chiapas; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Chiapas.	1,400.00
TOTAL	1,400.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación



de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'400,000,000.00 (mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA.
- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Honestidad y Función Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al



programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Retiro de derrumbes, relleno de deslaves, reconstrucción de la superficie de rodamiento, obras de drenaje y reconstrucción de puentes en caminos rurales y alimentadores en el Estado de Chiapas.	1,425.11 km	1,425.11 km X 100 / 1,425.11 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.



II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.



IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2022, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2021.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.



OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar



la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2021, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de mayo de 2021, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD



FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 6 días del mes de enero del año 2021.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE CHIAPAS

SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL

LIC. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS



SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE
SAURI

LIC. VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT CHIAPAS

SECRETARIO DE HACIENDA

ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO
DOMÍNGUEZ

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
HIDRÁULICA

ING. JORGE LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y
FUNCIÓN PÚBLICA

MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Chiapas, que tiene por objeto la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Chiapas, de fecha 6 de enero del 2021.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
 (Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
PUENTE TUBULAR CRISANTEMOS, CABECERA MUNICIPAL EN CALLE CRISANTEMOS, COL. CACTÁCEAS, CON UNA LONGITUD DE 13.00 MTS.	5.40	4.08
CAMINO BENAVIDES - ALDAMA, TRAMO 0+000 AL 5+400	5.40	5.10
PUENTE TUBULAR CRISTO REY, S/CAMINO CRISTO REY - CARACOL, UBICADO EN EL SUBTRAMO 1+424., LONGITUD DE 15 ML.	0.02	1.53
CAMINO REFORMA - IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO 0+000 AL 5+900.	5.90	6.12
CAMINO IGNACIO ZARAGOZA - RIA. TRAPICHE, TRAMO 0+000 AL 2+500.	2.50	6.12
CATE - EL BOSQUE - SIMOJOVEL - HUITIUPAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 44+000; SUBTRAMO: KM. 20+000 AL KM. 34+000	14.00	20.40
AMATAN - HUITIUPAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 18+000	18.00	25.50
SIMOJOVEL - SAN ANDRES DURAZNAL, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 23+800	23.80	20.40
RAYON - PANTEPEC - TAPALAPA - E.C.(COPAINALA - OCOTEPEC), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 30+290; SUBTRAMO: KM. 8+000 AL KM. 11+900	3.90	6.12
EST. JUAREZ-STA. MARTHA-OSTUACAN, TRAMO: KM 20+000 AL KM 35+000	15.00	30.60
IXTAPANGAJOYA - ZAPOTILLO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 8+374	8.37	5.10
CAMINO: SIMOJOVEL - PUEBLO NUEVO SITALA - CHIVILTIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 33+000	33.00	27.54
CAMINO SIMOJOVEL - LA PIMIENTA, TRAMO: KM 0+000 AL KM 8+800	8.80	4.04
EST. JUAREZ - STA. MARTHA - OSTUACAN, TRAMO: KM 0+000 AL KM 20+000	20.00	20.40

PUENTE CHEBTAUCH DE 20 ML. UBICADO EN EL KM 8+210, DEL CAMINO PANTELHO - SANTA LUCIA	0.02	10.20
TEMO - YAJALON - TILA - EL LIMAR, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 86+700; SUBTRAMO: KM. 40+000 AL KM. 86+700	46.70	86.70
EL LIMAR - EL CAMPANARIO - SALTO DE AGUA, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 15+000	15.00	18.46
EL LIMAR - EL CAMPANARIO - SALTO DE AGUA, TRAMO: KM. 15+000 AL KM. 27+900	12.90	20.20
SALTO DE AGUA - E.C. (V. HERMOSA - MERIDA), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 6+200	6.20	7.14
FRANCISCO I. MADERO - SALTO DE AGUA TRAMO: FCO. I. MADERO - PASO NARANJO, TRAMO: KM 0+000 - KM 36+200	36.20	30.50
TRINITARIA - PASO NARANJO, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 15+600	15.60	12.24
TUMBALA - E.C. (YAJALON - PETALCINGO), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 17+200	17.20	25.50
CAMINO: PERLA DE ACAPULCO - EL ZAPOTAL TRAMO: KM 0+000 AL KM 10+000	10.00	5.10
OCOSINGO - ALTAMIRANO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 8+300	8.30	15.30
ESTACION JUAREZ - SANTA MARTHA - OSTUACAN, TRAMO: KM 20+000 AL KM 55+000	35.00	16.07
E.C. (ESTACION JUAREZ - OSTUACAN) - NUEVO XOCHIMILCO - PEÑITAS, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 16+000	16.00	17.54
E.C. (RAUDALES MALPASO-VILLAHERMOSA) - PLAN DE AYALA, TRAMO: 0+000 AL KM 1+200	1.20	3.06
OSTUACAN - XOCHIMILCO VIEJO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 4+000	4.00	6.12
PUENTE DE 153 ML UBICADO EN EL KM 2+600, DEL CAMINO: NUEVO JUAN DEL GRIJALVA - NVO. SAYULA	0.15	63.24
EC. (PEÑITAS - NVO. XOCHIMILCO)-ACCESO A ACUAGRANJAS DOS LAGOS, TRAMO KM 0+000 AL KM 1+950	1.95	6.12
PRESA PEÑITAS - EC. (RAUDALES MALPASO - VILLAHERMOSA), TRAMO KM 0+000 AL KM 8+500	8.50	15.30
EC. (PICHUCALCO-TEAPA) - RIA. AZUFRE 1A SECCION, TRAMO: KM 0+000 AL KM 6+700	6.70	2.04
PUENTE TUBULAR SAN PEDRO S/ CAMINO A EJ.NUEVO NICAPA, SUBTRAMO KM. 5+800, CON UNA LONGITUD DE 16 ML Y 4 METROS DE ANCHO	0.02	1.53
EC. (PICHUCALCO - JUAREZ) - EJ. NUEVO NICAPA, TRAMO KM. 6+000 AL KM 13+000	7.00	2.04

PUENTE TUBULAR JOSE, S/ CAMIÑO A EJ.NUEVO NICAPA-VILLA JUAN ALDAMA (S/RIO PICHICALCO), UBICADO EN EL KM 15+200 CON UNA LONGITUD DE 100 ML	0.10	3.06
CAMINO: TECPATAN - FRANCISCO LEON (EL VIEJO CARMEN), TRAMO: 0+000 AL KM 20+700	20.70	15.30
E.C. (TECPATAN - RAUDALES MALPASO), EJ. ESPERANZA DE LOS POBRES TRAMO, KM 0+000 AL KM 36+000	36.00	16.52
TILA - CHULUM JUAREZ - CHULUM CARDENAS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 34+000	34.00	15.61
CAMINO YAJALÓN - AMADO NERVO, DEL KM. 0+000 AL KM. 23+800	23.80	21.42
CHICOASEN - TECPATAN - MALPASO, TRAMO; KM. 0+000 AL KM. 98+200; SUBTRAMO: KM. 75+000 AL KM. 98+200	23.20	30.60
COPAINALA - COAPILLA - OCOTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 43+100; SUBTRAMO: KM. 10+000 AL KM. 31+800	21.80	32.64
COPAINALA - COAPILLA - OCOTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 43+100, SUBTRAMO: KM. 31+800 AL KM. 41+400	9.60	25.50
CHICOASEN - TECPATAN - MALPASO, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 98+200; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 44+300	44.30	40.80
COPAINALA - COAPILLA - OCOTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 43+100; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 10+000	10.00	20.40
CATE - EL BOSQUE - SIMOJOVEL - HUITIUPAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 44+000; SUBTRAMO: KM. 34+000 AL KM. 44+000	10.00	10.20
HUITIUPAN - AMATAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 45+700; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 28+400	28.40	30.60
TEMO - YAJALON - TILA - EL LIMAR, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 86+700, SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 28+000	28.00	20.40
CINTALAPA - GRAL. RAFAEL CALYMAYOR, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 62+000	62.00	20.40
ANGEL ALBINO CORZO - EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 14+900	14.90	12.24
E.C. (COPAINALA - TECPATAN) - CAMPECHE, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 9+400	9.40	8.16
E.C. (TECPATAN - FRANCISCO LEON) - SAN JOSE MASPAC, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 17+380	17.38	45.90

E.C. (TECPATAN - LA LIBERTAD - SAN JOSE MASPAC) - LA SARDINA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 11+440	11.44	15.30
VICENTE GUERRERO - FRANCISCO LEON, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 13+700	13.70	10.20
AGUSTIN RUBIO - IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO: 0+000 - KM. 11+750, PUENTE 50.00 ML, SUBTRAMO: KM. 9+700 CHAPAYAL	0.05	30.60
PUENTE DE 30 ML UBICADO EN EL KM. 0+400 SOBRE EL CAMINO: E.C. (AGUSTIN RUBIO - IGNACIO ZARAGOZA) - EMILIANO ZAPATA	0.03	18.36
PUENTE SAN PEDRO DE 15 ML, UBICADO EN EL KM. 6+500 EN EL CAMINO: BELISARIO DOMINGUEZ - GALEANA 1A Y 2A	0.02	7.65
JUAREZ - E.C. A SANTA CRUZ TEPATE ABAJO, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 25+800	25.80	11.83
E.C. SANTA TERESA - SAN MANUEL, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 27+300	27.30	12.55
PUENTE VEHICULAR E.C. (OCOSINGO - PALENQUE) - CRUCERO ALAN SACUN - ALAN SACUN, ALAN SACUN A PIEDRON KM. 16+700	0.02 -	12.75
BACHAJON - SITALA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 16+800	16.80	18.36
CAMINO: RAMAL A VISTA HERMOSA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 3+000	3.00	2.55
CAMINO: RAMAL A POMPOSO CASTELLANOS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 4+800	4.80	3.57
CAMINO: ICALUMTIC- YITIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 4+700	4.70	2.24
CAMINO: CHAMULA - CHENALHÓ- CORRALITO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 6+700	6.70	2.05
CAMINO: CHAMULA - CHENALHÓ- ICALUMTIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 7+080	7.08	2.17
CAMINO: E.C. TZAJALCHEN - TOJTIC) - MAJOMUT, TRAMO: KM 0+000 AL KM 6+500	6.50	2.98
CAMINO: E.C. (LARRAINZAR - ALDAMA) - EPALCHÉN - TENTIC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+680	8.68	6.02
CAMINO: E.C. KM. 7+667 (LAS OLLAS - CHICUMTANTIC) - PAJALTÓN ALTO - PAJALTÓN BAJO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 3+845	7.85 7.67	1.76
CAMINO: SACLAMANTON - YITIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 17+130	17.13	7.85
CAMINO: YAALVAKX (CHAMULA) - JOLPAJALTON - E.C. YUTNIOTIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 7+000	7.00	3.21

CAMINO: LAS MINAS - YUTNIOTIC - TZAJALCHEN II, TRAMO: KM 0+000 AL KM 11+640	11.64	5.34
CAMINO E.C. (JOLPAJALTON - YUTNIOTIC JN- YUT BASH CENTRO - JOLBON, TRAMO KM 0+000 AL KM 2+190	2.19	1.22
CAMINO: ICALUMTIC - BACHEN, TRAMO: KM 0+000 AL KM 4+560	4.56	3.06
CAMINO: ICALUMTIC- YITIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 4+700 <i>Repeticio</i>	4.70	2.24
E.C.(JIQUIPILAS - QUINTANA ROO) - VENUSTIANO CARRANZA - E.C. SANTA ISABEL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 31+514	31.51	15.30
CAMINO: JIQUIPILAS - QUINTANA ROO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 10+000	10.00	4.08
CAMINO: CUAUHTEMOC - LAZARO CARDENAS - CANDELARIA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 27+600	27.60	8.16
27+600	12.00	8.57
CAMINO: EL PORVENIR - LA GRANDEZA, TRAMO: KM 0+000 AL KM 12+000	34.00	12.11
CAMINO: BUENOS AIRES - EL PORVENIR; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 34+000	5.72	4.59
CAMINO: AÑO JUAREZ - LOS ANGELES KM. 0+000 AL KM 5+720	3.20	1.53
CAMINO: SAN RAFAEL - SANTA RITA KM. 0+000 AL 3+200	2.00	3.06
STA. RITA-LOS ANGELES KM. 0+000 AL KM. 2+000	2.50	3.06
E.C.(ARROYO GRANDE - SONORA) - LAZARO CARDENAS KM. 0+000 AL KM. 2+500	7.56	3.06
E.C. (PUEBLO NUEVO - JITOTOL) - ARROYO GRANDE - EJIDO SONORA KM. 0+000 AL KM. 7+560	8.70	4.08
AURORA ERMITA-SAN JOSE CHAPAYAL KM. 0+000 AL KM. 15+000, SUBTRAMO: KM. 6+300 AL KM. 15+000	17.80	6.35
CAMINO: E.C. JUAREZ-OSTUACAN - MUNDO NUEVO -ENT PARAISO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 17+800	30.00	7.14
CAMINO: OXCHUC - YOSHIB, TRAMO: KM 0+000 - KM 30+000	20.00	5.10
CAMINO: OXCHUC - TZOPILJA, TRAMO: KM 0+000 - KM 20+000	12.60	5.81
CAMINO: SAN CRISTOBAL - TENEJAPA - CANCUC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 12+600	20.00	30.60
CATE - EL BOSQUE - SIMOJOVEL - HUITIUPAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 44+000; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 20+000	24.20	8.16
JITOTOL - SAN ANDRES DURAZNAL, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 24+200		

RAYON - PANTEPEC - TAPALAPA - E.C.(COPAINALA - OCOTEPEC), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 30+290; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 8+000	8.00	12.24
RAYON - PANTEPEC - TAPALAPA - E.C.(COPAINALA - OCOTEPEC), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 30+290; SUBTRAMO: KM. 16+400 AL KM. 30+290	13.89	12.24
LARRAINZAR - ALDAMA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 4+000	4.00	15.30
LARRAINZAR - ALDAMA, TRAMO: KM. 4+000 - KM. 8+500	4.50	6.12
OCOZOCOAUTLA - APIC PAC, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 51+520	51.52	66.30
LAS DELICIAS - GUADALUPE VICTORIA - IGNACIO ZARAGOZA - HERMEGILDO GALEANA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 24+700	24.70	29.54
EL PORVENIR - SILTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 23+300	23.30	10.20
SILTEPEC - CHICOMUSELO, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 0+000 - KM. 22+000	22.00	8.06
NIJEVA MORELIA - PACAYALITO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 6+000	6.00	8.16
TOTALES	1,425.11	1,400.00

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES
 (Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	TOTAL					
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	
PUENTE TUBULAR CRISANTEMOS, CABECERA MUNICIPAL EN CALLE CRISANTEMOS, COL. CACTÁCEAS, CON UNA LONGITUD DE 13.00 MTS.	1.22	0.71	0.71	0.71	0.71	4.08
CAMINO BENAVIDES - ALDAMA, TRAMO 0+000 AL 5+400	1.53	0.89	0.89	0.89	0.89	5.10
PUENTE TUBULAR CRISTO REY, S/CAMINO CRISTO REY - CARACOL, UBICADO EN EL SUBTRAMO 1+424., LONGITUD DE 15 ML.	0.46	0.27	0.27	0.27	0.27	1.53
CAMINO REFORMA - IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO 0+000 AL 5+900.	1.84	1.07	1.07	1.07	1.07	6.12
CAMINO IGNACIO ZARAGOZA - RIA. TRAPICHE, TRAMO 0+000 AL 2+500.	1.84	1.07	1.07	1.07	1.07	6.12
CATE - EL BOSQUE - SIMOJOVEL - HUITIUPAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 44+000; SUBTRAMO: KM. 20+000 AL KM. 34+000	6.12	3.57	3.57	3.57	3.57	20.40
AMATAN - HUITIUPAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 18+000	7.65	4.46	4.46	4.46	4.46	25.50
SIMOJOVEL - SAN ANDRES DURAZNAL, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 23+800	6.12	3.57	3.57	3.57	3.57	20.40
RAYON - PANTEPEC - TAPALAPA - E.C.(COPAINALA - OCOTEPEC), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 30+290; SUBTRAMO: KM. 8+000 AL KM. 11+900	1.84	1.07	1.07	1.07	1.07	6.12
EST. JUAREZ-STA. MARTHA-OSTUACAN, TRAMO: KM 20+000 AL KM 35+000	9.18	5.36	5.36	5.36	5.36	30.60
IXTAPANGAJOYA - ZAPOTILLO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 8+374	1.53	0.89	0.89	0.89	0.89	5.10
CAMINO: SIMOJOVEL - PUEBLO NUEVO SITALA - CHIVILTIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 33+000	8.26	4.82	4.82	4.82	4.82	27.54
CAMINO SIMOJOVEL - LA PIMIENTA, TRAMO: KM 0+000 AL KM 8+800	1.21	0.71	0.71	0.71	0.71	4.04

EST. JUAREZ - STA. MARTHA - OSTUACAN, TRAMO: KM 0+000 AL KM 20+000	6.12	3.57	3.57	3.57	3.57	3.57	20.40
PUENTE CHEBTAUCH DE 20 ML. UBICADO EN EL KM 8+210, DEL CAMINO PANTELHO - SANTA LUCIA	3.06	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	10.20
TEMO - YAJALON - TILA - EL LIMAR, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 86+700; SUBTRAMO: KM. 40+000 AL KM. 86+700	26.01	15.17	15.17	15.17	15.17	15.17	86.70
EL LIMAR - EL CAMPANARIO - SALTO DE AGUA, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 15+000	5.54	3.23	3.23	3.23	3.23	3.23	18.46
EL LIMAR - EL CAMPANARIO - SALTO DE AGUA, TRAMO: KM. 15+000 AL KM. 27+900	6.06	3.53	3.53	3.53	3.53	3.53	20.20
SALTO DE AGUA - E.C. (V. HERMOSA - MERIDA), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 6+200	2.14	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	7.14
FRANCISCO I. MADERO - SALTO DE AGUA TRAMO: FCO. I. MADERO - PASO NARANJO, TRAMO: KM 0+000 - KM 36+200	9.15	5.34	5.34	5.34	5.34	5.34	30.50
TRINITARIA - PASO NARANJO, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 15+600	3.67	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	12.24
TUMBALA - E.C. (YAJALON - PETALCINGO), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 17+200	7.65	4.46	4.46	4.46	4.46	4.46	25.50
CAMINO: PERLA DE ACAPULCO- EL ZAPOTAL TRAMO: KM 0+000 AL KM 10+000	1.53	0.89	0.89	0.89	0.89	0.89	5.10
OCOSINGO - ALTAMIRANO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 8+300	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
ESTACION JUAREZ - SANTA MARTHA - OSTUACAN, TRAMO: KM 20+000 AL KM 55+000	4.82	2.81	2.81	2.81	2.81	2.81	16.07
E.C. (ESTACION JUAREZ - OSTUACAN) - NUEVO XOCHIMILCO - PEÑITAS, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 16+000	5.26	3.07	3.07	3.07	3.07	3.07	17.54
E.C. (RAUDALES MALPASA-VILLAHERMOSA) - PLAN DE AYALA, TRAMO: 0+000 AL KM 1+200	0.92	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	3.06
OSTUACAN - XOCHIMILCO VIEJO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 4+000	1.84	1.07	1.07	1.07	1.07	1.07	6.12
PUENTE DE 153 ML UBICADO EN EL KM 2+600, DEL CAMINO: NUEVO JUAN DEL GRIJALVA - NVO. SAYULA	18.97	11.07	11.07	11.07	11.07	11.07	63.24

EC. (PEÑITAS - NVO. XOCHIMILCO)-ACCESO A ACUAGRANJAS DOS LAGOS, TRAMO KM 0+000 AL KM 1+950	1.84	1.07	1.07	1.07	1.07	1.07	1.07	6.12
PRESA PEÑITAS - EC. (RAUDALES MALPASO - VILLAHERMOSA), TRAMO KM 0+000 AL KM 8+500	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
EC. (PICHUCALCO-TEAPA) - RIA. AZUFRE 1A SECCION, TRAMO: KM 0+000 AL KM 6+700	0.61	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	2.04
PUENTE TUBULAR SAN PEDRO S/ CAMINO A EJ.NUEVO NICAPA, SUBTRAMO KM. 5+800, CON UNA LONGITUD DE 16 ML Y 4 METROS DE ANCHO	0.46	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	1.53
EC. (PICHUCALCO - JUAREZ) - EJ. NUEVO NICAPA, TRAMO KM. 6+000 AL KM 13+000	0.61	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	2.04
PUENTE TUBULAR JOSE, S/ CAMINO A EJ.NUEVO NICAPA-VILLA JUAN ALDAMA (S/RIO PICHUCALCO), UBICADO EN EL KM 15+200 CON UNA LONGITUD DE 100 ML	0.92	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	3.06
CAMINO: TECPATAN - FRANCISCO LEON (EL VIEJO CARMEN), TRAMO: 0+000 AL KM 20+700	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
E.C. (TECPATAN - RAUDALES MALPASO), EJ. ESPERANZA DE LOS POBRES TRAMO, KM 0+000 AL KM 36+000	4.96	2.89	2.89	2.89	2.89	2.89	2.89	16.52
TILA - CHULUM JUAREZ - CHULUM CARDENAS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 34+000	4.68	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	15.61
CAMINO YAJALÓN - AMADO NERVO, DEL KM. 0+000 AL KM. 23+800	6.43	3.75	3.75	3.75	3.75	3.75	3.75	21.42
CHICOASEN - TECPATAN - MALPASO, TRAMO; KM. 0+000 AL KM. 98+200; SUBTRAMO: KM. 75+000 AL KM. 98+200	9.18	5.36	5.36	5.36	5.36	5.36	5.36	30.60
COPAINALA - COAPILLA - OCOTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 43+100; SUBTRAMO: KM. 10+000 AL KM. 31+800	9.79	5.71	5.71	5.71	5.71	5.71	5.71	32.64
COPAINALA - COAPILLA - OCOTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 43+100, SUBTRAMO: KM. 31+800 AL KM. 41+400	7.65	4.46	4.46	4.46	4.46	4.46	4.46	25.50
CHICOASEN - TECPATAN - MALPASO, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 98+200; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 44+300	12.24	7.14	7.14	7.14	7.14	7.14	7.14	40.80

COPAINALA - COAPILLA - OCOTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 43+100; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 10+000	6.12	3.57	3.57	3.57	3.57	3.57	3.57	20.40
CATE - EL BOSQUE - SIMOJOVEL - HUITIUPAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 44+000; SUBTRAMO: KM. 34+000 AL KM. 44+000	3.06	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	10.20
HUITIUPAN - AMATAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 45+700; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 28+400	9.18	5.36	5.36	5.36	5.36	5.36	5.36	30.60
TEMO - YAJALON - TILA - EL LIMAR, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 86+700, SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 28+000	6.12	3.57	3.57	3.57	3.57	3.57	3.57	20.40
CINTALAPA - GRAL. RAFAEL CALYMAJOR, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 62+000	6.12	3.57	3.57	3.57	3.57	3.57	3.57	20.40
ANGEL ALBINO CORZO - EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 14+900	3.67	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	12.24
E.C. (COPAINALA - TECPATAN) - CAMPECHE, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 9+400	2.45	1.43	1.43	1.43	1.43	1.43	1.43	8.16
E.C. (TECPATAN - FRANCISCO LEON) - SAN JOSE MASPAC, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 17+380	13.77	8.03	8.03	8.03	8.03	8.03	8.03	45.90
E.C. (TECPATAN - LA LIBERTAD - SAN JOSE MASPAC) - LA SARDINA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 11+440	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
VICENTE GUERRERO - FRANCISCO LEON, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 13+700	3.06	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	10.20
AGUSTIN RUBIO - IGNACIO ZARAGOZA, TRAMO: 0+000 - KM. 11+750, PUENTE 50.00 ML, SUBTRAMO: KM. 9+700 CHAPAYAL	9.18	5.36	5.36	5.36	5.36	5.36	5.36	30.60
PUENTE DE 30 ML UBICADO EN EL KM. 0+400 SOBRE EL CAMINO: E.C. (AGUSTIN RUBIO - IGNACIO ZARAGOZA) - EMILIANO ZAPATA	5.51	3.21	3.21	3.21	3.21	3.21	3.21	18.36
PUENTE SAN PEDRO DE 15 ML, UBICADO EN EL KM. 6+500 EN EL CAMINO: BELISARIO DOMINGUEZ - GALEANA 1A Y 2A	2.30	1.34	1.34	1.34	1.34	1.34	1.34	7.65
JUAREZ - E.C. A SANTA CRUZ TEPATE ABAJO, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 25+800	3.55	2.07	2.07	2.07	2.07	2.07	2.07	11.83

E.C. SANTA TERESA - SAN MANUEL, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 27+300	3.76	2.20	2.20	2.20	2.20	2.20	12.55
PUENTE VEHICULAR E.C. (OCOSINGO - PALENGUE) - CRUCERO ALAN SACUN - ALAN SACUN, ALAN SACUN A PIEDRON KM. 16+700	3.83	2.23	2.23	2.23	2.23	2.23	12.75
BACHAJON - SITALA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 16+800	5.51	3.21	3.21	3.21	3.21	3.21	18.36
CAMINO: RAMAL A VISTA HERMOSA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 3+000	0.77	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	2.55
CAMINO: RAMAL A POMPOSO CASTELLANOS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 4+800	1.07	0.62	0.62	0.62	0.62	0.62	3.57
CAMINO: ICALUMTIC- YITIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 4+700	0.67	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	2.24
CAMINO: CHAMULA - CHENALHÓ- CORRALITO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 6+700	0.62	0.36	0.36	0.36	0.36	0.36	2.05
CAMINO: CHAMULA - CHENALHÓ- ICALUMTIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 7+080	0.65	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	2.17
CAMINO: E.C. TZAJALCHEN -TOJTIC) - MAJOMUT, TRAMO: KM 0+000 AL KM 6+500	0.90	0.52	0.52	0.52	0.52	0.52	2.98
CAMINO: E.C. (LARRAINZAR - ALDAMA) - EPALCHÉN - TENTIC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+680	1.81	1.05	1.05	1.05	1.05	1.05	6.02
CAMINO: E.C. KM. 7+667 (LAS OLLAS - CHICUMTANTIC) - PAJALTÓN ALTO - PAJALTÓN BAJO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 3+845	0.53	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	1.76
CAMINO: SACLAMANTON - YITIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 17+130	2.36	1.37	1.37	1.37	1.37	1.37	7.85
CAMINO: YAALVAKX (CHAMULA) - JOLPAJALTON - E.C. YUTNIOTIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 7+000	0.96	0.56	0.56	0.56	0.56	0.56	3.21
CAMINO: LAS MINAS - YUTNIOTIC - TZAJALCHEN II, TRAMO: KM 0+000 AL KM 11+640	1.60	0.94	0.94	0.94	0.94	0.94	5.34
CAMINO E.C. (JOLPAJALTON - YUTNIOTIC) N- YUT BASH CENTRO - JOLBON, TRAMO KM 0+000 AL KM 2+190	0.37	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	1.22
CAMINO: ICALUMTIC - BACHEN, TRAMO: KM 0+000 AL KM 4+560	0.92	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	3.06
CAMINO: ICALUMTIC- YITIC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 4+700	0.67	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39	2.24

E.C.(JIQUIPILAS - QUINTANA ROO) - VENUSTIANO CARRANZA - E.C. SANTA ISABEL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 31+514	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
CAMINO: JIQUIPILAS - QUINTANA ROO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 10+000	1.22	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	4.08
CAMINO: CUAUHTEMOC - LAZARO CARDENAS - CANDELARIA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 27+600	2.45	1.43	1.43	1.43	1.43	1.43	8.16
CAMINO: EL PORVENIR - LA GRANDEZA, TRAMO: KM 0+000 AL KM 12+000	2.57	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	8.57
CAMINO: BUENOS AIRES - EL PORVENIR; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 34+000	3.63	2.12	2.12	2.12	2.12	2.12	12.11
CAMINO: AÑO JUAREZ - LOS ANGELES KM. 0+000 AL KM 5+720	1.38	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	4.59
CAMINO: SAN RAFAEL - SANTA RITA KM. 0+000 AL 3+200	0.46	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	1.53
STA. RITA-LOS ANGELES KM. 0+000 AL KM. 2+000	0.92	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	3.06
E.C.(ARROYO GRANDE - SONORA) - LAZARO CARDENAS KM. 0+000 AL KM. 2+500	0.92	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	3.06
E.C. (PUEBLO NUEVO - JITOTOL) - ARROYO GRANDE - EJIDO SONORA KM. 0+000 AL KM. 7+560	0.92	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	3.06
AURORA ERMITA-SAN JOSE CHAPAYAL KM. 0+000 AL KM. 15+000, SUBTRAMO: KM. 6+300 AL KM. 15+000	1.22	0.71	0.71	0.71	0.71	0.71	4.08
CAMINO: E.C. JUAREZ-OSTUACAN - MUNDO NUEVO -ENT PARAISO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 17+800	1.91	1.11	1.11	1.11	1.11	1.11	6.35
CAMINO: OXCHUC - YOSHIB, TRAMO: KM 0+000 - KM 30+000	2.14	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	7.14
CAMINO: OXCHUC - TZOPIIJA, TRAMO: KM 0+000 - KM 20+000	1.53	0.89	0.89	0.89	0.89	0.89	5.10
CAMINO: SAN CRISTOBAL - TENEJAPA - CANCUC, TRAMO: KM 0+000 AL KM 12+600	1.74	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	5.81
CATE - EL BOSQUE - SIMOJOVEL - HUITIUPAN, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 44+000; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 20+000	9.18	5.36	5.36	5.36	5.36	5.36	30.60
JITOTOL - SAN ANDRES DURAZNAL, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 24+200	2.45	1.43	1.43	1.43	1.43	1.43	8.16

RAYON - PANTEPEC - TAPALAPA - E.C.(COPAINALA - OCOTEPEC), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 30+290; SUBTRAMO: KM. 0+000 AL KM. 8+000	3.67	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	12.24
RAYON - PANTEPEC - TAPALAPA - E.C.(COPAINALA - OCOTEPEC), TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 30+290; SUBTRAMO: KM. 16+400 AL KM. 30+290	3.67	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	12.24
LARRAINZAR - ALDAMA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 4+000	4.59	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	2.68	15.30
LARRAINZAR - ALDAMA, TRAMO: TRAMO: KM. 4+000 - KM. 8+500	1.84	1.07	1.07	1.07	1.07	1.07	1.07	6.12
OCOZOCOAUTLA - APIC PAC, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 51+520	19.89	11.60	11.60	11.60	11.60	11.60	11.60	66.30
LAS DELICIAS - GUADALUPE VICTORIA - IGNACIO ZARAGOZA - HERMEGILDO GALEANA, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 24+700	8.86	5.17	5.17	5.17	5.17	5.17	5.17	29.54
EL PORVENIR - SILTEPEC, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 23+300	3.06	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	1.79	10.20
SILTEPEC - CHICOMUSELO, TRAMO: KM. 0+000 - KM. 0+000 - KM. 22+000	2.42	1.41	1.41	1.41	1.41	1.41	1.41	8.06
NUEVA MORELIA - PACAYALITO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 6+000	2.45	1.43	1.43	1.43	1.43	1.43	1.43	8.16
TOTALES	420.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	245.00	1,400.00